



## Resolución Gerencial N° 009 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 25 ENE. 2010

### VISTOS:

La Carta N° TES SH033 2009 de fecha 18 de junio del 2009, de la empresa Lenovo, el Informe Técnico N° 004-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de agosto del 2009, el Informe N° 008-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de agosto del 2009, y los Memorándums N° 1368-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de agosto del 2009, 1410-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 31 de agosto del 2009, 1445-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 03 de setiembre del 2009, y 1546-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 23 de setiembre del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los Informes N° 355-2009-GRC/GGR/OTIC, de fecha 17 de agosto del 2009, y 325-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 10 de diciembre del 2009, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Proveído N° 801-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 818-2009-GRC/GAJ de fecha 01 de setiembre del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

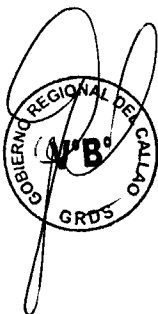
Que, mediante Acuerdo N° 0037-2007-CAFED, en el marco del programa "Maestros Siglo XXI: una LAPTOP para cada Docente", se acordó financiar bonos por el valor de \$ 400.00 dólares americanos, para cada profesor en condición de nombrado a fin de que adquieran una Laptop en forma personal y con Acuerdo, N° 010-2008-CAFED, se amplía el beneficio a todos los profesores de aula y directores de educación básica que laboran en el sector público, con ejercicio de la función en la jurisdicción de la Región Callao a la fecha de suscripción del presente acuerdo. De manera excepcional y solo para el caso de profesores nombrados que no hubieran participado en la evaluación censal efectuada por el Gobierno Nacional así como los profesores contratados de la Región, en el ejercicio de sus funciones se les hará entrega de S/. 1,650 nuevos soles para que puedan adquirir una laptop, y por Resolución Gerencial General Regional N° 135-2008-GRC-GGR, se aprueba el Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", suscrito con fecha 15 de febrero del 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa **LENOVO**, que señala el mecanismo de pago del Bono y el valor del dólar con relación al Nuevo Sol, que sería de S/. 3.00 Nuevos Soles por Dólar y con Addenda N° 001-2008-GRC, se amplían los alcances de dicho convenio en concordancia al Acuerdo N° 010-2008-CAFED, en cuyo numeral 4.3 precisa que para aquellos profesores que ya hayan recibido su bono de S/. 1,200 Nuevos Soles se les hará entrega de un bono de S/. 450 Nuevos Soles para que puedan adquirir una Laptop, totalizando con los dos bonos S/.1,650 Nuevos Soles;

Que, a través de la Carta N° TES SH033 2009 de fecha 18 de junio del 2009, remite la documentación que avala la venta y entrega de las computadoras portátiles a los profesores poseedores de los bonos, y solicita se sirvan abonar en las cuentas bancarias señaladas en el presente documento el importe de **S/.50,100.00 (Cincuenta Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)**, por los bonos respectivos;

Que, con Informe N° 355-2009-GRC/GGR/OTIC, de fecha 17 de agosto del 2009, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el expediente de la empresa **LENOVO** conjuntamente con los Bonos correspondientes al lote N° 105, que han sido registrados por dicha oficina en el Sistema de Bonos-GRC y el cuadro detallado de los beneficiarios a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y solicita se continúe con el trámite de pago a dicha empresa, mediante el reconocimiento de adeudo por crédito devengado del año 2008, toda vez que el proveedor no realizó su trámite a tiempo, habiendo presentado su expediente en forma extemporánea; asimismo, se requiera la cobertura presupuestal y el calendario para cumplir con el pago;

Que, con Memorándum N° 1368-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de agosto del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente a la Oficina de Tesorería a fin de que emita un documento que certifique si se le canceló el importe solicitado por la empresa **LENOVO**, y con Informe N° 299-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 133-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 26 de agosto del 2009, que señala que durante el ejercicio fiscal 2008 y lo que va del ejercicio fiscal 2009, no se reporta pago alguno realizado a la empresa **LENOVO**;

Que, con Informe N° 008-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de agosto del 2009, el especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita continuar con el reconocimiento de pago a la empresa **LENOVO** toda vez que cumplió con la entrega de los bienes a los docentes, siendo el importe pendiente por pagar de **S/.50,100.00 (Cincuenta Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al





## Resolución Gerencial N° 009 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para la Compra de Laptop", adjuntando el Informe Técnico N° 004-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de agosto del 2009, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, artículo 7°, que precisa en el numeral 3. que el proveedor no realizó su trámite a tiempo, remitiendo al área usuaria los Bonos en Original, y las Actas de Conformidad refrendadas por cada uno de los docentes, con rubrica y huella digital así como sus correspondientes fotocopias de DNI., por lo que pide se continúe el trámite de reconocimiento de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2008, con la empresa **LENOVO**;

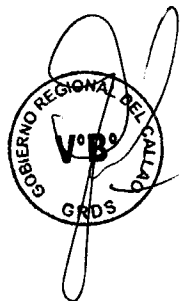
Que, mediante Memorándum N° 1410-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 31 de agosto del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago y por Informe N° 818-2009-GRC/GAJ de fecha 01 de setiembre del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que teniendo en consideración lo acotado en el Memorándum antes señalado y en sus acumulados, se puede inferir que el área usuaria ha determinado la procedencia del crédito devengado, indicando en el numeral 9. que se debe recabar el informe de conformidad o de recepción satisfactoria de los bienes, la misma que no es necesaria dado que de acuerdo a los términos y condiciones del convenio, en el numeral Cuarto, 4.4. se señala que para hacer efectivo el bono "La Empresa" deberá presentar, la Constancia de entrega de la Laptop, con la firma de recepción del maestro, en este caso la Guía de Remisión y/o el Acta de Conformidad de Recepción de la Laptop, copia del DNI del maestro y el Bono original debidamente endosado por el maestro y con su huella digital; en ese sentido la Gerencia de Administración deberá proceder a analizar la documentación presentada y que esta satisfaga las condiciones legales reseñadas en el presente informe para reconocer el devengado y que no se haya efectuado pago alguno por este concepto;

Que, con Informe N° 114-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, la Oficina de Logística observa en cuadro anexo, que al expediente le falta adjuntar algunos documentos como: Guías, Boletas o Conformidades, por lo que procede a devolver los documentos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que con Memorándum N° 1546-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 23 de setiembre del 2009, deriva el expediente a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a fin de que subsane las observaciones;

Que, a través de la Carta S/N° de fecha 04 de diciembre del 2009, la empresa **LENOVO** envía la documentación solicitada a fin de subsanar lo observado; asimismo, con carta de fecha 27 de noviembre del 2009 adjunta el contrato de promoción y venta que tiene con la empresa CIBERCOM, la que designa a la misma como su distribuidor para que realice la venta de los equipos **LENOVO** a los docentes de la Región Callao, quien habiendo atendido alguno de los Bonos ha emitido factura;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha analizado y determinado que los documentos presentados para reconocer el crédito devengado satisface las condiciones legales necesarias y que corresponden al Convenio N° 001-2008-GRC "Convenio entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa Poseedora de Bonos Otorgados a los Profesores para a Compra de Laptop", con la empresa **LENOVO**, por la entrega de laptops a los docentes de la Región Callao, por un importe de **S/.50,100.00 (Cincuenta Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Constancia de entrega de la Laptop, (Guías y/o Actas de Conformidad de Recepción de las Laptops) con la firma de recepción del maestro, copia del DNI del maestro y Bono original debidamente endosada por el maestro con su rubrica y huella digital, copia de las facturas por las laptops entregadas a los docentes, y cuya Relación de Beneficiarios se Anexa al presente resolutivo, el Informe Técnico N° 004-SAO-REGION CALLAO/GRDS para el reconocimiento del pago, de fecha 25 de agosto del 2009, el informe N° 008-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS emitida por el especialista del área usuaria, documentos que respaldan el pago; asimismo, como señala el especialista en su informe el hecho de que no se haya cancelado lo adeudado, se debe a que el proveedor no realizó su trámite a tiempo, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

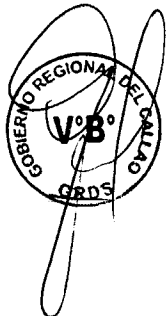
Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **LENOVO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/.50,100.00 (Cincuenta Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)**;





## Resolución Gerencial N° 009 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

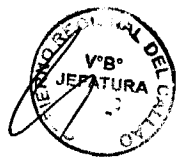
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** el pago a favor de la empresa **LENOVO**, por la suma de **S/50,100.00 (Cincuenta Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Firm: **MARIO SOZA PRASSINELLI**  
Secretaría de Administración

**(ANEXO)**  
**RELACION DE BONOS PENDIENTES DE PAGO**

N°	N° BONO	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	IMPORTE POR BONOS	IMPORTE TOTAL LOTE 105 S/.
<b>LOTE 105:</b>					<b>50,100.00</b>
1	112	DARWIN DAVID GOICOCHEA FLORES	25748990	1,200.00	
2	134	DIANA LUZ APONTE LAURIANO	08729590	1,200.00	
3	136	MARIA ELENA BACA ALVAREZ	25841565	1,200.00	
4	206	MARTHA HERMINDA VARAS ARTEAGA	25552654	1,200.00	
5	300	SONIA DEL ROCIO VERGARAY VASQUEZ	10136290	1,200.00	
6	410	FANNY JESSICA DAVILA PAYIHUANCA	29733958	1,200.00	
7	442	GUILLERMINA FELICITAS MERIDA RAMIREZ	25605348	1,200.00	
8	450	ALINE BETSABE AGURTO COLOMBO	06706933	1,200.00	
9	458	ERNESTO CHAVEZ CORDOVA	25855733	1,200.00	
10	459	OBDULIA ROSALIA CUEVA PEDROZO	08615467	1,200.00	
11	478	CARLOS GUSTAVO PEREYRA BENAVIDES	25581017	1,200.00	
12	479	VIRGINIA LUISA PORRAS SOLORZANO	25789163	1,200.00	
13	599	MARIA ELENA ROJAS SOTO	25562182	1,200.00	
14	613	IRMA MATILDE HUAMAN HERRERA	06775165	1,200.00	
15	659	EMMA ROMERO RIVERO	25672263	1,200.00	
16	668	MELQUISEDEC ISAIAS VERAMENDI TAMAYO	09507269	1,200.00	
17	737	FANNY ELIZABETH DE LA TORRE DASCALACHIS	25740464	1,200.00	
18	797	MARIA ELENA LLANOS RONDOY	25611871	1,200.00	
19	992	CARLOS ALFONSO CHOROCO BERRIOS	08477834	1,200.00	
20	1201	RAQUEL BALTAZAR GUERRERO	06109540	1,200.00	
21	1230	CARLOS SANCHEZ CASTILLO	09240768	1,200.00	
22	1414	ANA SUSANA CLAVIJO SERRANO	25673031	1,200.00	
23	1419	ROSA MARIA RODRIGUEZ CORDOVA	25557694	1,200.00	
24	1423	KELLY ALBA ARROYO REYES DE BORCKARDT	07860140	1,200.00	
25	1603	MARIELLA BERRU VELASQUEZ	08480448	1,200.00	
26	1629	ELIZABETH PACHECO TAIPE	25711219	1,200.00	
27	1723	VLADIMIR VALERIO PALACIOS CANGAHUALA	25787278	1,200.00	
28	1798	FREDDY JUAN PALPA GALVAN	07657772	1,200.00	
29	3264	VENERANDA AMERICA SOTA MOSCOSO	07258949	1,200.00	
30	3332	DIANA LIDIA CAYCHO TREVINO	25634422	1,200.00	
31	3388	ROSA JULIA SANCHEZ LUIYO	25634472	1,200.00	
32	3389	ANA TRINIDAD VILCA	25733493	1,200.00	
33	3460	BERTHA YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	16281650	1,200.00	
34	4229	DORA MARIANELA HUAMAN RAMOS	25741245	1,200.00	
35	4384	MARILYN DEL CARMEN GUTIERREZ ROMERO	25825726	1,200.00	
36	4400	BETZABETH SAMANTHA TORPOCO NAZARIO	25851656	1,200.00	
37	4612	EMILIA IRENE CASTRO SANCHEZ	08196746	1,200.00	
38	4645	VERONICA DALILA CASTILLO VASQUEZ	06777039	1,200.00	
39	4894	YENIFFER MARLENI FERNANDEZ VERA	25809045	1,200.00	
40	20042	ANA SILVIA CANTARO CANTARO	42554280	1,650.00	
41	20141	MARIA ELVIA HUACCHO TORRES	20039653	1,650.00	
<b>TOTAL</b>				<b>S/.</b>	<b>50,100.00</b>

